



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD DE EXTRACCIÓN CON FLUIDOS SUPERCRÍTICOS EN LA BIORREFINERÍA DE I+D+i CLAMBER”, ADSCRITA AL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA- LA MANCHA (IRIAF).

En Tomelloso, a 25 de marzo de 2020.

REUNIDOS:

De una parte: D. ESTEBAN GARCÍA ROMERO, con D.N.I. nº 52.132.942-S, en calidad de Director del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), que en este acto contractual representa a dicho Instituto en virtud de la Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el IRIAF.

De otra parte, [REDACTED] actuando en nombre y representación de la mercantil IBERFLUID INSTRUMENTS, SA., con CIF: A-60101912, según poder en vigor conferido a su favor por el notario D. J.A. Marín Sánchez, con fecha de emisión de 10/05/2017, núm. de protocolo 1086, según Consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal, así como el carácter y representación con que en este acto intervienen, manifestando, en su caso, bajo su responsabilidad, la vigencia de las facultades que les autorizan para la celebración del presente contrato.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Director del IRIAF emitió Resolución de aprobación del expediente de contratación para el suministro, instalación y puesta en marcha de una unidad de extracción de fluidos supercríticos para la biorrefinería I+D+i CLAMBER en Puertollano, adscrita al IRIAF, expte. núm. @2019/021378, así como el correspondiente gasto por importe total de 595.000 euros.

En cuanto a su financiación, la misma corre a cargo de las siguientes partidas presupuestarias:

- **Ejercicio 2019:**
 - o 0 €. 51010000/G/541B/62100/OOAA001433. Fondo 743.
 - o 0 €. 51010000/G/541B/62100/OOAA001433. Fondo FPA743.
- **Ejercicio 2020:**
 - o 476.000 € (80%): 51010000/G/541B/62100/OOAA001433. Fondo 743.
 - o 119.000 € (20%): 51010000/G/541B/62100/OOAA001433. Fondo FPA743.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción en un porcentaje del 80% sobre los costes totales de la misma mediante una ayuda para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondiente al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico- Técnico, Programa



Operativo Plurirregional de España, prioridad de inversión 1.A., en el marco del "Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Una manera de hacer Europa."

SEGUNDO. En relación con este procedimiento, se sigue la tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO. de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento de contratación, los criterios de adjudicación aplicados para determinar la mejor relación calidad-precio, han sido los siguientes:

-Criterios Cualitativos evaluables mediante un juicio de valor: PONDERACIÓN 20 %.

1. CRITERIO: PROPUESTA TÉCNICA PONDERACIÓN: 20%

-Criterios evaluables de forma automática: PONDERACIÓN: 80 %.

1. PRECIO PONDERACIÓN: 76%
2. AUMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA PONDERACIÓN: 4%

La puntuación final de cada una de las ofertas presentadas ha venido determinada por la suma de los puntos obtenidos por el criterio 1, por el criterio 2 y por el criterio 3, proponiéndose como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido más puntos.

CUARTO. Tras el desarrollo del procedimiento, la empresa que ha presentado una mejor relación calidad-precio, con arreglo a los criterios anteriormente expuestos, ha sido la mercantil IBERFLUID INSTRUMENTS, SA., con CIF: A-60101912. Por dicho motivo, con fecha 14/02/2020 el Director de IRIAF dictó Resolución de adjudicación del presente suministro en favor de la misma.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. La Empresa adjudicataria se compromete a la ejecución del contrato cuyo objeto es el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDAD DE EXTRACCIÓN CON FLUIDOS SUPERCRÍTICOS EN LA BIORREFINERÍA DE I+D+i CLAMBER con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. El presente contrato tienen carácter administrativo y se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 de la LCSP, a la que tanto el órgano de contratación como los licitadores reconocen expresa sumisión. De igual manera, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos revestirán carácter contractual.



TERCERA. El contrato se ejecutará por el importe y con las condiciones que a continuación se detallan, de conformidad con la oferta que la empresa adjudicataria presentó en su día:

- Precio del contrato: 502.150,00 € (Quinientos dos mil ciento cincuenta euros), IVA incluido al 21%, desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:
 - o -Importe principal: 415.000,00 €
 - o * -IVA, calculado al 21% 87.150,00 €
- Aumento del plazo inicial de garantía de dos años, previsto en los Pliegos y en las condiciones previstas en los mismos: 2 años adicionales, lo que hace un plazo total de garantía de cuatro años.

CUARTA. La ejecución del presente contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del mismo, no pudiendo ser objeto de prórroga. El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de OCHO MESES, contados a partir del día siguiente al de su formalización, con suministro, instalación y puesta en marcha inclusive, y de conformidad con las fases previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA. Lugar y forma de ejecución del contrato:

- El lugar de entrega del suministro, instalación y puesta en marcha será aquel en el que se ubica la Biorrefinería I+D+i CLAMBER, sita en Puertollano (C. Real), Polígono Industrial Aragonesas, Ctra. de Calzada de Calatrava (CR-503), s/n.
- El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro y de su puesta en marcha, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación y, en su caso, el responsable del contrato.
- El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

SEXTA. Una vez ejecutado el contrato, se extenderá Acta de Recepción del suministro y de su puesta en marcha, conforme a las condiciones pactadas, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contratista expedirá las correspondientes facturas en formato electrónico, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La Ordenación de Pagos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá hacer el pago al contratista dentro de los 30 días siguientes a la expedición del documento que acredite la realización total o parcial de la prestación, en los términos del art. 198 de la LCSP. El plan de pagos al contratista, será el siguiente, previa aprobación de los hitos por parte del órgano de contratación:

- 20% del precio a la recepción del estudio previo de instalación.
- 60 % del precio tras el suministro de la unidad completa en la Planta CLAMBER.
- 20 % del precio tras la finalización de la puesta en marcha de la unidad completa, incluida la verificación con producto real del cumplimiento de las especificaciones requeridas.



SÉPTIMA. Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos. La resolución por incumplimiento culpable del contratista llevará consigo la pérdida de la fianza constituida, así como la posible exigencia de responsabilidad por parte del IRIAF, por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. Cuando la resolución del contrato se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

OCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación de este contrato, así como las derivadas de su posible modificación por razones de interés público (siempre y cuando tales modificaciones no estén basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP), resolución o determinación de sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos no pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en calidad de Presidente del IRIAF, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Este contrato está integrado, además del presente documento, por los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por el contratista, así como proposición económica.
- Memoria Técnica presentada por el contratista.
- Resolución de fecha 14 de febrero de 2020, de adjudicación del presente contrato.

Para la debida constancia de todo lo acordado, se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.


POR EL IRIAF
Fdo: Esteban García Romero

POR EL CONTRATISTA,

Fdo: Gerard Morales Laguarda